



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año IX No. 2024

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.  
Viernes 6 de Octubre de 2023

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO  
DE TODOS



SEDUC  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN, CONSTITUCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGISTRO DE LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE FAMILIA DE LOS CENTROS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

RAÚL AARÓN POZOS LANZ, Secretario de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, con fundamento a lo establecido en los artículos 2, 3, 13, fracción VIII, 15, 22, Apartado A, fracción IV, 23 y 30, fracciones I, II, III y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 2, 4, 14, 15, fracciones I y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de marzo de 2022, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica. El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Que los artículos 128, fracción IV y 129, fracciones I y III de la Ley general de Educación, dispone que son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela formar parte de las asociaciones de madres y padres de familia y asimismo señala de entre las obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela, hacer que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años, reciban la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la media superior y, en su caso, la inicial así como colaborar con las instituciones educativas en las que estén inscritos sus hijas, hijos o pupilos, en las actividades que dichas instituciones realicen.

De igual manera, la Ley General antes invocada prevé en la fracción I del artículo 130, que las asociaciones de madres y padres de familia tendrán por objeto, representar ante las autoridades escolares los intereses que en materia educativa sean comunes a los asociados.

Que el artículo 5 de la Ley de Educación del Estado de Campeche, indica que la educación que imparte el Estado de Campeche, sus Municipios, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, serán un servicio público; la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior son

**GOBIERNO  
DE TODOS****SEDUC**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

obligatorias para todos los habitantes del Estado, y es deber de todo ciudadano hacer que sus hijos, hijas o pupilos menores de edad la cursen.

Que el artículo 6 de la Ley de Educación del Estado de Campeche, establece que las autoridades educativas en el ámbito de su competencia, establecerán los mecanismos para la regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia de las donaciones o cuotas voluntarias.

Que los artículos 45, 51 de la citada Ley, prevén la formación de asociaciones constituidas por estudiantes, maestros, padres de familia y autoridades educativas, que garanticen una mayor participación y vigilancia de la comunidad en el desarrollo, transformación y desempeño del quehacer educativo; y que las Asociaciones de Padres de Familia tendrán por objeto: colaborar con las autoridades educativas en el mejoramiento de los edificios escolares y en las acciones que emprendan en beneficio de los alumnos; administrar las cooperaciones en numerario que tengan o aporten sus miembros; representar ante las autoridades escolares, los intereses que en materia educativa sean comunes, entre otras.

Que el artículo 30 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, señala que, a la Secretaría de Educación le corresponde coordinar las actividades relativas al desarrollo educativo estatal; asegurar el cumplimiento de la Ley General de Educación, y de la Ley de Educación del Estado de Campeche, en la esfera de su competencia, así como de las demás disposiciones aplicables; y brindar el servicio público de la educación.

Que el artículo 15 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, señala de entre las atribuciones de la Secretaría o el Secretario, fijar, conducir y controlar la política interna de la Secretaría. Derivado de lo anterior, y con la finalidad de que la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche cuente con una normatividad que regule la Constitución y funcionamiento de las Asociaciones de Madres y Padres de Familia en los centros educativos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN, CONSTITUCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGISTRO DE LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE FAMILIA DE LOS CENTROS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE CAMPECHE.**



GOBIERNO  
DE TODOS



SEDUC  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

## CAPÍTULO I

### Objeto y Atribuciones Legales

1. Los presentes Lineamientos orientarán la organización, integración, funcionamiento y registro de las Asociaciones de Madres y Padres de Familia para que se constituyan en las escuelas de educación básica dependientes de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche y en las escuelas particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.
2. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:
  - I. **Asamblea:** La reunión convocada por la o el director del plantel educativo o en su caso por el presidente saliente de la asamblea para elegir la mesa directiva de la asociación de madres y padres de familia y para discutir los temas con los que trabajará la mesa directiva.
  - II. **Asociaciones:** Grupos organizados de madres y padres de familia, quienes ejercen la patria potestad o tutoría legal sobre las y los alumnos que integran la comunidad educativa, para representar ante la autoridad escolar y la educativa, los intereses educativos que sean comunes a los asociados.
  - III. **Asociación o Asociaciones:** Asociaciones de madres y padres de familia constituidas por los asociados en cada plantel escolar de educación básica en el Estado de Campeche.
  - IV. **Asociado:** La madre, el padre, o la persona que ejerza la patria potestad o tutoría legal de la o el alumno que esté inscrito en el plantel educativo y cumpla con las colaboraciones en numerario, bienes o servicios y asista regularmente a las asambleas que se convoquen.
  - V. **Autoridad Educativa:** La Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche o SEDUC.
  - VI. **Autoridad Escolar:** El personal que lleva a cabo funciones de Supervisión, Dirección, Subdirección de las instituciones educativas donde se constituyan Asociaciones.
  - VII. **Consejo:** Consejo de Participación Escolar.

**GOBIERNO  
DE TODOS****SEDUC**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**VIII. Coordinación de Participación Social:** Unidad Administrativa responsable de la atención a las Asociaciones de Madres y Padres de Familia.

**IX. Estatutos:** Los lineamientos internos de las Mesas Directivas.

**X. Lineamientos:** Los Lineamientos que establecen las Disposiciones Generales para la Organización, Integración, Funcionamiento y Registro de las Asociaciones de Madres y Padres de Familia para las Escuelas de Educación Básica en el Estado de Campeche.

**XI. Mesa Directiva o Mesas Directivas:** La agrupación de madres y padres de familia que, dentro de la asociación, ostentan alguno de los cargos de presidente, vicepresidente, tesorero o vocal para desempeñar las funciones necesarias dentro de la misma agrupación.

**XII. Madres y Padres de Familia:** La madre, padre, la persona que ejerza la patria potestad, o tutoría legal de la o el alumno inscrito en el plantel educativo respectivo.

**XIII. Plantel Educativo:** espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado o por los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

**XIV. SEDUC:** Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3. Las asociaciones se organizarán, integrarán, funcionarán y registrarán de conformidad con lo previsto en Ley General de Educación y los presentes Lineamientos.
4. Las asociaciones deberán limitarse a realizar sus funciones dentro del marco legal. Los asociados se abstendrán de intervenir en los asuntos técnico-pedagógicos, administrativos, laborales y sindicales de las instituciones educativas; así mismo se abstendrán de interrumpir o impedir el servicio educativo que se presta en los mismos.
5. El objeto de las asociaciones será:
  - I. Representar ante las autoridades escolares los intereses que en materia educativa sean comunes a los asociados;



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SEDUC**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

- II. Colaborar en el mejoramiento de la comunidad escolar, de los planteles y proponer a las autoridades las medidas que estimen conducente en beneficio de los intereses educativos comunes entre los asociados;
  - III. Informar a las autoridades educativas y escolares sobre cualquier irregularidad de que sean objeto los educandos;
  - IV. Propiciar la colaboración de los docentes, madres y padres de familia o tutores, para salvaguardar la integridad de los integrantes de la comunidad educativa;
  - V. Conocer de las acciones educativas y de prevención que realicen las autoridades para que los educandos, conozcan y detecten la posible comisión de hechos delictivos que les perjudiquen;
  - VI. Sensibilizar a la comunidad escolar, mediante la divulgación de material que prevenga la comisión de delitos en agravio de los educandos. Así como también, de elementos que procuren la defensa de los derechos de las víctimas de tales delitos;
  - VII. Estimular, promover y apoyar actividades extraescolares que complementen y respalden la formación de los educandos;
  - VIII. Gestionar el mejoramiento de las condiciones de los planteles educativos ante las autoridades correspondientes;
  - IX. Alentar el interés familiar y comunitario para el desempeño del educando, y
  - X. Proponer las medidas que estimen conducentes para alcanzar los objetivos señalados en las fracciones anteriores.
6. Para el cumplimiento de su objeto, las asociaciones tendrán las siguientes atribuciones:
- I. Proponer y promover, en cooperación y coordinación con las autoridades escolares y la educativa las acciones y obras necesarias para el funcionamiento y mejoramiento de las instituciones educativas;
  - II. Reunir fondos de las colaboraciones voluntarias de sus asociados para los fines propios de las Asociaciones en beneficio de las instituciones educativas y apegado a un Plan de Trabajo (ver **Anexo II Formato Plan de Trabajo**) el cual deberá ser consensuado con la autoridad escolar, aprobado en Asamblea;
  - III. Colaborar en los programas de promoción para la salud y participar coordinadamente con las autoridades competentes en las acciones que éstas realicen para mejorar la salud física y psicológica de los educandos y el mejoramiento del medio ambiente;
  - IV. Participar en la detección, prevención y tratamiento de los problemas de aprendizaje, deserción, reprobación, desnutrición, enfermedades, adicciones y mejoramiento de aspectos de seguridad y convivencia de los educandos y asociados;
  - V. Participar con las autoridades y organismos competentes en los programas de Seguridad Escolar;

**GOBIERNO  
DE TODOS****SEDUC**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

- VI. Coadyuvar en la preservación y formación de valores éticos; fomentando una conciencia de respeto a los valores fundamentales de la persona y la sociedad, como medio para conservar la paz, la armonía y la sana convivencia, respetando la pluralidad de ideas y opiniones, así como la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, y de la no violencia en cualquiera de sus manifestaciones;
- VII. Elaborar, reformar y aprobar sus Estatutos;
- VIII. Colaborar en la ejecución de Programas de Educación para Padres que mejoren la vida familiar y social de sus miembros;
- IX. Cooperar en los Programas Federales, Estatales, Municipales y de Organizaciones Cíviles que el Consejo Técnico Escolar tenga a bien integrar para el logro de las metas en sus rutas de mejora;
- X. Colaborar con las autoridades en las actividades que estas realicen; y
- XI. Fomentar la relación entre las y los maestros, alumnos y los propios padres de familia, para un mejor aprovechamiento de los educandos y del cumplimiento de los planes y programas educativos.

Las atribuciones que anteceden se ejercerán en forma coordinada con las autoridades escolares (directoras, directores de las escuelas) y con los Consejos y requerirán de su acuerdo expreso para toda actividad que se comprenda entre las mismas atribuciones.

7. Para el cumplimiento de su objeto, las asociaciones tendrán las siguientes obligaciones:
  - I. Representar a las madres y padres de familia, y/o los asociados de las mismas.
  - II. Tratar las diversas situaciones que se presenten entre los asociados y/o madres, padres de familia y proponer soluciones y formas de colaboración con las autoridades escolares para resolver los mismos.
  - III. Contribuir en el mejoramiento de la comunidad escolar y del plantel educativo conforme al plan anual de trabajo.
  - IV. Trabajar en conjunto con la autoridad escolar y educativa, así como con los Consejos o su equivalente.
  - V. Hacer uso correcto de los espacios de las Parcelas Escolares con la debida autorización de las autoridades ejidales.
  - VI. Para dar cumplimiento a la transparencia en el manejo de los recursos públicos, federales, estatales o municipales, o aquellos provenientes de las aportaciones voluntarias de madres, padres de familia y demás integrantes de la comunidad, los gastos serán autorizados por escrito de manera conjunta por la o el director de la escuela o su equivalente y el Presidente del Consejo.
  - XII. Para el manejo de los recursos financieros, se deberá abrir una cuenta bancaria específica en una institución de crédito lo más próxima a la escuela, en la cual



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SEDUC**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

deberán firmar de forma mancomunada el presidente del Consejo y la o el Director de la escuela o su equivalente.

- VII. En los casos en que no se cuente con institución bancaria en la comunidad, los recursos serán administrados por la o el director de la escuela o su equivalente y por el presidente del Consejo con la aprobación y firma de por lo menos dos integrantes del mismo y deberán rendir cuentas a la comunidad escolar cada tres meses sobre el origen y destino de todos los recursos de que disponga el Consejo.
- VIII. La o el director del plantel educativo, después de cada ciclo escolar, presentará ante toda la comunidad escolar un informe de sus actividades y rendición de cuentas, apegado a la normatividad en la materia, sobre las gestiones realizadas y los recursos obtenidos de cualquier fuente, su destino y los resultados de la aplicación de los recursos allegados conforme a derecho.
- IX. Adicionalmente el Consejo y la o el director de la escuela requerirán a la asociación, que informe a la comunidad escolar el uso que se dio a los recursos que hubiera recabado conforme a derecho. Dicha información será integrada al Informe referido en el párrafo anterior.
- X. Se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo a las y los alumnos.
- XI. En ningún caso se podrá condicionar la inscripción, el acceso a la escuela, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a las y los educandos o afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a las y los alumnos, al pago de contraprestación alguna.
- XII. Los informes se harán públicos en la escuela mediante la exhibición de un cartel que contendrá un resumen del origen y destino de los gastos, y se pondrán a disposición de la autoridad educativa y se inscribirán en el Registro Público de Consejos.
- XIII. En caso de presentarse alguna irregularidad, se podrá presentar una queja ante la autoridad educativa y el Consejo Estatal de Participación Escolar.

- 8. Tratándose de conflictos entre madres y padres de familia y autoridades escolares, docentes o personal administrativo que se susciten en el plantel educativo, se deberá solicitar la intervención de la Coordinación de Participación Social de la SEDUC.

Si dentro de la controversia se encuentra involucrada alguna autoridad escolar, personal docente, o administrativo, se deberá informar a la Coordinación de Participación Social y al Área Educativa de la SEDUC para los fines conducentes.

**GOBIERNO  
DE TODOS****SEDUC**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

## CAPÍTULO II

### Constitución de las Asociaciones de Madres y Padres de Familia.

9. En cada plantel educativa de nivel básico, habrá una asociación, y cada integrante tendrá la calidad de asociado. En el caso de que existan dos turnos, pero una sola clave de centro de trabajo, se constituirá una asociación y elegirán a su mesa directiva por cada turno, a fin de que cada plantel educativo cuente con la representación de sus intereses comunes en la educación.
10. La asociación deberá de elegirse democráticamente durante la primera asamblea que convoque la o el director en la segunda semana de inicio del ciclo escolar, debiendo registrarse durante la primera semana de octubre ante la autoridad educativa, y tendrá vigencia de dos años, la cual podrá ser reelegida siempre y cuando las madres y padres de familia o tutores que la integren tengan hijas o hijos estudiando en la escuela a la que representan.
11. Una vez que se encuentren reunidos en asamblea será declarada constituida la asociación. Acto seguido para la elección de la mesa directiva, se procederá a designar dos escrutadores, para lo cual la autoridad escolar solicitará a las y los presentes que quieran postularse, quienes serán elegidos por mayoría de votos y no podrán ser electos para formar parte de la mesa directiva. Una vez elegidos los dos escrutadores, se procederá a solicitar la postulación de candidatos y el conteo de votos, para la elección de los integrantes de la mesa directiva, declarando electos a quienes obtengan mayoría de votos. Acto seguido, entre todas y todos las madres y padres de familia deberán definir el proyecto a realizar con las colaboraciones de las y los asociados y el monto de la cuota voluntaria, a partir del Programa Escuela de Mejora Continua PEMC que presente la autoridad escolar.
12. La asociación quedará constituida de la siguiente manera:
  - I. Una o un Presidente que se integrará al Consejo;
  - II. Una o un Vicepresidente;
  - III. Una o un Tesorero;
  - IV. Una o un vocal de cada grupo escolar.
13. Para ser presidente de la asociación será necesario que la persona electa sea madre, padre de familia, o tutor de alumna o alumno inscrito en el plantel educativo; asimismo el personal con funciones de dirección, docente y administrativos no podrán ocupar el cargo de presidente de la asociación, no obstante que cuente con menor hija o hijo inscrito en el plantel educativo;



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SEDUC**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

14. La o el tesorero organizará junto con los vocales de cada grupo de la escuela la recepción de cuotas voluntarias, las cuales entregará al presidente del Consejo para que se aperture una cuenta bancaria específica en una institución de crédito a nombre de la o el director de la escuela y de la o el presidente del Consejo desde la cual, por acuerdo tripartito (director, presidente del CPE y asociación), ejercerán esos recursos.
15. La o el vocal de cada grupo escolar se encargará de dar a conocer al presidente de la asociación, las diversas necesidades y problemáticas de su grupo para que sean atendidas de manera oportuna y eficaz por la o el Director de la escuela.
16. En las asociaciones, los integrantes de las mesas directivas podrán ocupar un cargo diferente al que concluyeron en el período inmediato, siempre y cuando sus hijas, hijos, pupilos o sobre quienes ejerzan la patria potestad no hayan terminado su instrucción en el plantel educativo, este derecho estará limitado al intercambio de presidente por tesorero y viceversa.  
  
Así mismo, el presidente y el tesorero no podrán ejercer el cargo simultáneamente cuando guarden parentesco entre sí por afinidad o consanguinidad en primero y segundo grado.
17. El domicilio de la asociación será el mismo del plantel educativo en que esté constituido.
18. Las autoridades escolares darán facilidades en espacio y tiempo para la realización de las sesiones de las mesas directivas y de las asambleas sin interrupción o afectación de las actividades propias del servicio educativo.

### CAPÍTULO III

#### Derechos, Obligaciones y Prohibiciones de las y los Asociados

19. Son derechos de las y los asociados:
  - II. Participar con voz y voto en las asambleas;
  - III. Solicitar la intervención de las asociaciones en el planteamiento de problemas relacionados con la educación de sus hijas, hijos, pupilos o sobre quienes legalmente ejerzan la patria potestad, ante las autoridades escolares y la autoridad educativa;
  - IV. Elegir y ser electo para formar parte de la mesa directiva de la asociación;

**GOBIERNO  
DE TODOS****SEDUC**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

- V. Solicitar y recibir información a la mesa directiva, acerca de la aplicación de los recursos por ellos aportados para el mantenimiento y mejoramiento de las instituciones educativas de sus hijas, hijos, pupilos o sobre quienes ejerzan legalmente la patria potestad;
- VI. Aprobar en asamblea el resultado de la aplicación y destino de las cuotas voluntarias y recaudaciones en especie y monetarias que haya obtenido la asociación;
- VII. Recibir la asesoría y orientación requerida para el correcto desempeño de sus funciones cuando formen parte de las mesas directivas, registradas ante la autoridad educativa, por parte de las autoridades escolares y educativas a través de la Coordinación de Participación Social; y
- VIII. Colaborar, a solicitud de las autoridades Escolares, en las actividades cívicas, culturales, deportivas y sociales.

20. Son obligaciones de las y los asociados:

- I. Participar, con las autoridades escolares, en el tratamiento de los problemas de conducta y aprendizaje de sus hijas, hijos, pupilos o sobre quienes ejerzan legalmente la patria potestad;
- II. Custodiar en coordinación con las autoridades escolares y educativas para que en el plantel exista un ambiente adecuado que permita la formación integral de las y los alumnos;
- III. Desempeñar con responsabilidad las comisiones que les sean conferidas en las asambleas;
- IV. Asistir a las reuniones de asamblea que convoquen la asociación;
- V. Cooperar para el mejor funcionamiento de las asociaciones en numerario, bienes o servicios;
- VI. Cumplir con las comisiones que les sean conferidas en las asambleas a fin de fortalecer el proyecto educativo del plantel;
- VII. Denunciar ante los órganos competentes a los integrantes de las asociaciones que incurra en irregularidades en materia económica o sean responsables de la mala administración de las colaboraciones recaudadas por las propias asociaciones o violenten las disposiciones legales estatutarias de las asociaciones; y



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SEDUC**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**VIII.** Denunciar ante las autoridades escolares y educativas los casos de maltrato, abuso, discriminación, irresponsabilidad, negligencia, acoso o violencia escolar, o cualquier conducta irregular que se diera en la prestación del servicio en perjuicio de las y los alumnos.

La autoridad escolar, personal docente, administrativo y sus representantes sindicales, así como sus parientes consanguíneos en línea directa, colateral y por afinidad hasta el segundo grado cuando tengan hijas, hijos o pupilos inscritos en el plantel educativo, así como las y los miembros de las mesas directivas, deberán cumplir con todas las obligaciones al igual que los demás asociados.

21. Son prohibiciones de las madres, padres de familia y asociados:

- I. Interrumpir o impedir el servicio educativo;
- II. Realizar proselitismo de tipo político o religioso;
- III. Intervenir en los asuntos técnico-pedagógicos, administrativos, laborales y sindicales de las instituciones educativas; y
- IV. Formar parte en dos o más mesas directivas de asociaciones en el mismo período, aunque sean madres o padres de familia en diferentes niveles educativos.

22. No podrán ser miembros de las mesas directivas:

- I. Aquellos que cuenten con antecedentes de administración incorrecta debidamente comprobada en periodos escolares anteriores;
- II. Quienes no ejerzan legalmente la tutela o patria potestad de menores en el plantel que se trate;
- III. Quienes incurran en el cierre de establecimientos escolares y/o pongan en riesgo el proceso educativo de las y los menores inscritos en el plantel;
- IV. Las autoridades escolares, personal docente, administrativo y sus representantes sindicales, así como sus parientes consanguíneos en línea directa, colateral y por afinidad hasta el segundo grado a fin de garantizar la correcta, justa e imparcial representación de los intereses de las y los padres de familia ante las autoridades escolares, la autoridad educativa y los sindicatos;  
y

**GOBIERNO  
DE TODOS****SEDUC**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

- V. Las y los padres de familia cuyos hijas, hijos o pupilos terminen la educación básica, sean cambiados o causen baja en el plantel educativo, dejarán de ser miembros de las asociaciones.

#### CAPÍTULO IV

##### Suspensión y destitución de derechos de los asociados.

23. Las y los asociados podrán ser suspendidos o destituidos de los derechos a su cargo, cuando así lo determine la asamblea de la asociación, por infracción grave, incumplimiento a la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Campeche, a los Lineamientos y la normatividad aplicable a las asociaciones, previa garantía de audiencia para su defensa, donde aporten elementos de descargo de la infracción que se le imputa.
24. La suspensión o destitución de derechos procederá de la siguiente manera:
- I. Será procedente la suspensión de derechos para las y los asociados en general por incurrir en alguna de las siguientes faltas:
    - a) Interrumpir o impedir el servicio educativo o incurrir en el cierre de establecimientos, planteles educativos y poner en riesgo el proceso educativo de las y los menores inscritos en el plantel;
    - b) Dejar de ejercer legalmente la tutela o patria potestad de la o el menor en el plantel educativo que se trate;
    - c) Violar disposiciones de la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Campeche, los Lineamientos y sus Estatutos;
    - d) Realizar proselitismo de tipo político o religioso;
    - e) Intervenir en los asuntos técnico-pedagógicos, administrativos, laborales y sindicales de las instituciones educativas.
  - II. Será procedente la destitución de cualquiera de los integrantes de las mesas directivas, incurrir en alguna de las siguientes faltas:
    - a) No representar a las y los padres de familia conforme al objeto para el que fueron electos;
    - b) Hacer uso indebido y aplicación distinta de los recursos financieros obtenidos de las colaboraciones voluntarias acordados para beneficio del plantel educativo;
    - c) Defraudar en bienes y numerarios, la mesa directiva a la asamblea;



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SEDUC**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

- d) Formar parte en dos o más mesas directivas en el mismo período, aunque sean madres o padres de familia en diferentes niveles educativos.
25. Para determinar sobre la suspensión o destitución de derechos de las y los asociados o integrantes de la mesa directiva, se deberá garantizar el derecho de audiencia, para lo cual se realizará el siguiente procedimiento:
- I. La o el presidente, o la o el vicepresidente, deberá de convocar a asamblea para dar a conocer la presunta infracción del asociado y oír en ese acto su defensa, procediendo el pleno de la asamblea a resolver la suspensión o no de sus derechos, ésta última en caso de inconformidad del infractor cuando acredite la justificación de su actuación.
  - II. En el caso de las y los integrantes de la mesa directiva, cuando se compruebe una falta alguna de las fracciones del artículo que antecede, se deberá proceder a la elección de nuevos miembros conforme al procedimiento que para tal efecto establece los presentes Lineamientos.

## CAPÍTULO V

### Asignación de nuevos integrantes de Mesas Directivas.

26. En los casos de que cualquier integrante de las mesas directivas presenten renuncia, abandonen el cargo, sean promovidos a otra mesa directiva o sean destituidos de sus derechos, la o el presidente procederá a convocar a asamblea conforme lo señalado.

## CAPÍTULO VI

### Sesiones

27. Las asociaciones sesionarán:
- I. De forma ordinaria, 2 veces al año cuando menos;
  - II. De forma extraordinaria, en los casos siguientes:
    - a) Por convocatoria de la o el Presidente cuando se trate de un tema que requiera atención urgente;
    - b) A solicitud de 4 integrantes de las mesas directivas;
    - c) A solicitud de cuando menos el 20% de los asociados.

**GOBIERNO  
DE TODOS****SEDUC**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

28. Las asociaciones sesionarán para conocer de los siguientes asuntos:

- I. Elegir a las y los integrantes de las mesas directivas, en la forma que establecen los presentes Lineamientos;
- II. Proponer y acordar las colaboraciones voluntarias en numerario, bienes o servicios de los asociados, de conformidad con PEMC;
- III. Promover programas de capacitación, formación y educación continua para sus asociados fortaleciendo el proyecto educativo del plantel;
- IV. Discutir y en su caso, aprobar los informes financieros, administrativos y de gestión de las y los representantes de las asociaciones;
- V. Decidir sobre la suspensión o destitución de los derechos de las y los asociados;
- VI. Acordar la colaboración con los consejos en las acciones y obras necesarias para el mejoramiento de los establecimientos escolares;
- VII. Los demás que sometan a su consideración las y los asociados.

Las autoridades escolares y educativas podrán participar solo en calidad de asesores.

#### **CAPÍTULO VII**

##### **Convocatorias**

29. La convocatoria para las sesiones de las asociaciones, contendrá por lo menos los siguientes datos:

- I. El tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria);
- II. Lugar, día y hora de la sesión; y
- III. Orden del día.

En el caso de las asociaciones, la convocatoria deberá ser publicada en lugar visible del plantel educativo y deberá ser distribuida por los vocales en los salones de clase, para su difusión.

#### **CAPÍTULO VIII**

##### **Quórum**

30. En el caso de las asambleas el quórum requerido será del 50% más uno del total de asociados en una primera convocatoria en caso de no existir, se lanzará una segunda convocatoria dentro de los siguientes 15 minutos, transcurrido el lapso, se integrará el quórum con los presentes. En el caso de las sesiones de las mesas directivas el quórum requerido será del 50% más uno del total de integrantes. Para la validez de los acuerdos se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate la o el presidente tendrá el voto de calidad.

#### **CAPÍTULO IX**



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SEDUC**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

### Funciones de la Mesa Directiva

31. Corresponden a la mesa directiva de la asociación ejercer las siguientes funciones:
- I. Elaborar su plan de trabajo anual dentro de los 15 días naturales posteriores a la elección de la mesa directiva estableciendo las necesidades conforme a estos Lineamientos;
  - II. Dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos, derechos, obligaciones y funciones de la mesa directiva y de la asociación, conforme a lo que establecen la Ley General de Educación, normatividad aplicable y su respectivo plan de trabajo, esto último en coordinación con la autoridad educativa; y
  - III. Rendir informes de trabajo mensualmente a la autoridad escolar, trimestralmente a la comunidad escolar o cuando sea requerido por la Asamblea.
32. Corresponden a la o al presidente, ejercer las siguientes funciones:
- I. Convocar y presidir las asambleas ordinarias y extraordinarias;
  - II. Representar a la asociación ante la autoridad educativa y escolar;
  - III. Dar cuenta a los integrantes de la mesa directiva de la correspondencia recibida y despachada;
  - IV. Al término de su gestión y conjuntamente con el tesorero, rendir un informe y entregar la documentación comprobatoria de ingresos y egresos del período anterior cumplido y la información contable y de trabajo conforme a las normas y lineamientos que establezca la autoridad educativa y la documentación contable y archivos a quien sea nombrado presidente y tesorero respectivamente;
  - V. Asumir la responsabilidad legal con el tesorero de la mesa directiva, sobre el resguardo de los recursos recaudados a través de las colaboraciones voluntarias de quienes ejercen la patria potestad o tutela de las y los alumnos del plantel de que se trate;
  - VI. Suscribir conjuntamente con el tesorero la cuenta mancomunada de las colaboraciones en numerario que reciba; y
  - VII. Atender las necesidades, sugerencias e inconformidades con relación a las acciones y funciones de las y los integrantes de la mesa directiva.
33. Corresponde al Vicepresidente, ejercer las siguientes funciones:
- I. Apoyar y atender las tareas y actividades que le indique el presidente;
  - II. Suplir las ausencias del presidente con voz y voto;
  - III. Conocer y participar en todas las actividades que se realicen en la asociación;

**GOBIERNO  
DE TODOS****SEDUC**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

- IV. Participar en la entrega recepción que se realicen de la documentación contable y de los archivos, a quien sea nombrado presidente y tesorero respectivamente al término de su gestión; y
- V. Rendir informe al término de su gestión.

34. Corresponde al tesorero, ejercer las siguientes funciones:

- I. Llevar al corriente la documentación contable comprobatoria de ingresos y egresos;
- II. Llevar el control de los movimientos de fondos que asentará en el libro de caja y los comprobantes de gastos;
- III. Extender y firmar los recibos que acrediten las colaboraciones en numerario, especie y servicios que hagan a la asociación;
- IV. Recabar los fondos de las colaboraciones económicas voluntarias y cuotas de apoyo;
- V. Llevar el registro de las colaboraciones en bienes y servicios;
- VI. Organizar junto con los vocales de cada grupo de la escuela la recepción de cuotas voluntarias las cuales entregará al Presidente del Consejo para que se aperture una cuenta bancaria a nombre de la o el director de la escuela y de la o el Presidente del Consejo desde la cual por acuerdo tripartito (director, presidente del CPE y asociación) ejercerán esos recursos;
- VII. Rendir el informe financiero mensual para su revisión y aprobación o cuando sea requerido por la mesa directiva o la asamblea y publicarlo en un lugar visible del plantel educativo;
- VIII. Tramitar los asuntos que le encomiende el presidente;
- IX. Al término de su gestión y conjuntamente con el presidente, rendir un informe y entregar la documentación comprobatoria de ingresos y egresos del período anterior cumplido y la información contable y de trabajo conforme a las normas y lineamientos que establezca la autoridad educativa y la documentación contable y archivos a quien sea nombrado presidente y tesorero respectivamente; fondos económicos y documentación que tenga bajo su custodia (ver **Anexo IV** Entrega-Recepción); y
- X. Asumir la responsabilidad legal con la o el presidente de la mesa directiva, sobre el resguardo de los recursos recaudados a través de las colaboraciones voluntarias de quienes ejercen la patria potestad o tutela de las y los alumnos del plantel de que se trate.

35. Corresponde a las y los Vocales, ejercer las funciones siguientes:

- I. Participar en los asuntos que se sometan a su consideración de la mesa directiva;
- II. Apoyar y atender las tareas y actividades que determine la mesa directiva;
- III. Asumir y desempeñar las comisiones que le designe la mesa directiva;



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SEDUC**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

- IV. Presentar ante la mesa directiva las necesidades, propuestas y proyectos necesarios para el adecuado funcionamiento del plantel educativo o de las asociaciones según sea el caso;
  - V. Dar a conocer las diversas necesidades y problemáticas de su grupo al presidente de la asociación para que sean atendidas de manera oportuna y eficaz por el Director de la escuela,
36. Las funciones de los integrantes y representantes de las asociaciones serán honoríficas, y en consecuencia los trabajos que desarrollen no serán remunerados.

#### **CAPÍTULO X**

##### **Rendición de cuentas**

37. De las colaboraciones en numerario, bienes y servicios que se obtengan durante el ciclo escolar respectivo, se deberán rendir cuentas en la primera semana de los meses de diciembre y de julio, de la siguiente manera:
- I. La mesa directiva a la autoridad educativa a través de la Coordinación de Participación Social.
  - II. La asamblea al Consejo, y a la autoridad escolar.

#### **CAPÍTULO XI**

##### **Autoridades Escolares y Educativas**

38. La Dirección de Educación Básica de la SEDUC a través de sus áreas educativas estarán facultadas para resolver lo no previsto en los presentes Lineamientos y aplicación del mismo y demás disposiciones aplicables en materia educativa con apego a la normatividad aplicable en la materia.
39. Las autoridades escolares y las educativas, podrán participar sólo en calidad de asesores en el desarrollo de las asambleas de los asociados y bajo ningún motivo deberán administrar los recursos económicos.
40. La autoridad educativa podrá convocar a las asociaciones y consultar para el análisis de asuntos, planes y programas que ofrezcan un interés educativo especial, con apego a la normatividad aplicable en la materia y estos Lineamientos.

#### **CAPÍTULO XII**

##### **Del Registro de la Asociación de Madres y Padres de Familia**

**GOBIERNO  
DE TODOS****SEDUC**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

41. La SEDUC llevará y mantendrá actualizado el Registro Estatal de Asociaciones de Padres de Familia, a través de la Coordinación de Participación Social.
42. El acta de constitución de las asociaciones a que se refiere estos Lineamientos será entregada a las y los directores a inicio de cada ciclo escolar por sus supervisores para que sean llenadas posterior a la primera asamblea a efectuarse en la segunda semana de inicio de ciclo escolar; deberán registrarse todos los datos solicitados y entregarse en formato original a la Coordinación de Participación Social para su respectivo registro. Esta acta original será devuelta a las escuelas posteriormente.
43. La autoridad educativa, a través de la Coordinación de Participación Social de la SEDUC, llevará y mantendrá actualizado el Registro Estatal de Asociaciones de Padres de Familia, en el que gratuitamente se inscribirán:
- I. El acta de constitución de las asociaciones y la elección de las mesas directivas;
  - II. Los estatutos de cada asociación; y
  - III. Las actas en que conste el cambio de integrantes de las mesas directivas que por cualquier causa tengan lugar.
44. Las inscripciones a que se refieren las fracciones I y III del artículo que antecede deberán solicitarse dentro de un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la constitución, elección o cambio.
- En el caso de la fracción II se concede un plazo de 2 meses a partir de la fecha de constitución de la asociación de madres y padres de familia que corresponda.
45. Para que la autoridad educativa efectúe las inscripciones será necesario que las actas que deban presentarse para registro cumplan con los siguientes requisitos:
- I. Presentar el acta de la asamblea en original debidamente llenada sin tachaduras ni enmendaduras, firmada por los asociados y con los sellos de la dirección y de la supervisión;
  - II. Por lo que respecta a los integrantes de la mesa directiva, se deberá de adjuntar los documentos que acrediten la calidad de madre o padre de familia; y
  - III. Acreditar en su caso, la conformación de la asociación civil y su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
46. La autoridad educativa podrá negar o cancelar el registro, por cualquiera de las siguientes causas:
- I. Por incumplimiento de las disposiciones relativas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, Ley de Educación



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SEDUC**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

del Estado de Campeche, los presente Lineamientos y demás ordenamientos aplicables en la materia;

- II. Por falta de requisitos de la documentación que se presente;
- III. Por falsedad en los informes y documentos que se ofrezcan para el registro; y
- IV. Por no acatar las disposiciones de la autoridad educativa conforme a este ordenamiento.

47. Para los efectos de los presentes Lineamientos, las asociaciones constituidas conforme al mismo podrán ejercer sus derechos y obligaciones a partir de su inscripción en el Registro Estatal de Asociaciones de Padres de Familia que se realiza ante la autoridad educativa.

48. La Coordinación de Participación Social de la SEDUC deberá contar con un archivo con los nombres, domicilios y teléfonos de los presidentes de las mesas directivas, para consulta.

### CAPÍTULO XIII

#### Representación de las Asociaciones

49. A fin de contar con representación legal, las asociaciones a que se refiere el artículo 2 del presente Lineamiento, en caso de necesitarlo, podrán constituirse en asociaciones civiles de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

50. Los representantes legales de las Asociaciones podrán de manera enunciativa más no limitativa:

- I. Representar a la asociación de la escuela a la que pertenezcan ante cualquier autoridad jurisdiccional, derivada de juicios en los que sea parte o tenga un interés, ya sean éstos de tipo, laboral, penal, contencioso administrativo, civil, fiscal, mercantil, agrario, de amparo, así como ante las Autoridades Administrativas, derivados de procedimientos administrativos no jurisdiccionales o de cualquier otro acto administrativo en los que tenga interés.
- II. Interponer demandas, denuncias o querellas, contestar demandas en su contra, reconvenir, ofrecer pruebas, rendir alegatos, articular y absolver posiciones, interponer los recursos o medios de defensa que procedan, alegar en las audiencias desistirse, celebrar convenios, así como y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos de las asociaciones.

Los representantes legales no podrán ser sustituidos o delegar las facultades otorgados a un tercero.

**GOBIERNO  
DE TODOS****SEDUC**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía en lo que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** La integración de las Mesas Directivas de instituciones educativas para el Ciclo Escolar 2023-2024 deberá apegarse a las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo a partir de que entre en vigor.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los 2 días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés.

**Raúl Aarón Pozos Lanz**  
Secretario de Educación de la Administración Pública  
del Estado de Campeche



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SEDUC**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

ANEXO I

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE FAMILIA  
Y DE ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA

_____ Clave del Centro de Trabajo ( CCT)	_____ Nombre de la escuela	
_____ Ciclo Escolar	_____ Nivel educativo	_____ Turno
_____ Localidad	_____ Municipio	
_____ Entidad Federativa	_____ Teléfono	

En cumplimiento a lo dispuesto en el punto 11 de los Lineamientos que establecen las Disposiciones Generales para la Organización, Constitución, Funcionamiento y Registro de las Asociaciones de Madres y Padres de Familia de los Centros Escolares de Educación Básica en el estado de Campeche "Lineamientos", siendo las \_\_\_\_ horas, del día \_\_\_\_, de \_\_, de \_\_\_\_, las madres y padres de familia, tutores o quienes ejercen la patria potestad de las y los alumnos inscritos en esta escuela, acordaron constituir la asociación de madres y padres de familia; acto seguido, se procedió a la designación de dos escrutadores habiendo resultado elegidas las siguientes personas:

_____ Nombre	_____ Firma
_____ Nombre	_____ Firma

A continuación, el director(a) dio lectura al objeto y atribuciones de la asociación de madres y padres de familia contenido en los "Lineamientos", procediendo seguidamente a la elección de la misma; como resultado de este acto, la cantidad de \_\_\_\_ madres, padres de familia, o tutores asistentes, de un total de \_\_\_\_ registrados en esta escuela, eligieron a las siguientes personas en los siguientes cargos:

**Presidente:** \_\_\_\_\_  
Nombre Firma

_____ Calle y número	_____ Colonia o localidad		
_____ Municipio	_____ Entidad Federativa	_____ C.P.	_____ Teléfono



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SEDUC**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**Tesorero:** \_\_\_\_\_

Nombre Firma

---

Calle y número Colonia o localidad

---

Municipio Entidad Federativa C.P. Teléfono

**Vocal:** \_\_\_\_\_

Nombre Firma

---

Calle y número Colonia o localidad

---

Municipio Entidad Federativa C.P. Teléfono

**Vocal:** \_\_\_\_\_

Nombre Firma

---

Calle y número Colonia o localidad

---

Municipio Entidad Federativa C.P. Teléfono

**Vocal:** \_\_\_\_\_

Nombre Firma

---

Calle y número Colonia o localidad

---

Municipio Entidad Federativa C.P. Teléfono

**Vocal:** \_\_\_\_\_

Nombre Firma

---

Calle y número Colonia o localidad



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SEDUC**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

_____	_____	_____	_____
Municipio	Entidad Federativa	C.P.	Teléfono
<b>Vocal:</b> _____		_____	
Nombre		Firma	
_____		_____	
Calle y número		Colonia o localidad	
_____	_____	_____	_____
Municipio	Entidad Federativa	C.P.	Teléfono
<b>Vocal:</b> _____		_____	
Nombre		Firma	
_____		_____	
Calle y número		Colonia o localidad	
_____	_____	_____	_____
Municipio	Entidad Federativa	C.P.	Teléfono

\* En caso de requerir más espacio para registrar al total de vocales de su centro escolar, modificar el formato disponible en la página de la Secretaría de Educación.



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SEDUC**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

El Director (a) de la escuela tomó la protesta y dio posesión de sus cargos a quienes resultaron electos, expresando que, de acuerdo a los "Lineamientos" esta asociación tendrá vigencia de dos años y podrá ser reelegida siempre y cuando las y los padres de familia o tutores que la integren, tengan hijas y/o hijos estudiando en la escuela a la que representan y no incumplan los "Lineamientos".

No teniendo otro asunto que hacer constar, siendo las \_\_\_\_ del mismo día de su inicia, se da por concluida la presente Acta, misma que previa lectura la firman y sellan por triplicado, el director(a) de la escuela y el presidente del Consejo.

\_\_\_\_\_  
Director (a)

\_\_\_\_\_  
Sello de la Escuela

\_\_\_\_\_  
Presidente del Consejo

\*Anexar la relación de nombres y firmas de los Padres de familia asistentes a esta Asamblea.

## CONSTANCIA DE REGISTRO DEL ACTA DE LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE FAMILIA

Registro No. \_\_\_\_\_

Con fecha \_\_\_\_\_ quedó registrada en el archivo del Departamento de Atención a Padres de familia de la Coordinación de Participación Social de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, la Asociación de Madres y Padres de Familia a la que se refiere la presente Acta.

Sello

**ATENTAMENTE**  
Coordinadora de Participación Social

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SEDUC**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

ANEXO II

PLAN DE TRABAJO DEL CICLO ESCOLAR \_\_\_\_ - \_\_\_\_

Para Mesas Directivas de Asociaciones de Madres y Padres de Familia

Clave de Centro de Trabajo	Nombre de la Escuela

Turno	Zona	Sector	Calle, número y código postal

Localidad	Municipio, Estado

El día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_ acorde a lo previsto en el Capítulo IX de los "Lineamientos", la Mesa Directiva de la Asociación de Madres y Padres de Familia, se reunieron en coordinación con la Dirección de la escuela para la elaboración del Plan de Trabajo de las actividades que se desarrollarán en el presente ciclo escolar \_\_\_\_\_.

Descripción de la actividad (Agregar tantas filas sean necesarias)	Fecha de realización	Responsables de la actividad

Con objeto de hacer un uso transparente de los recursos, en cumplimiento a lo establecido en el punto 30 fracción III de los "Lineamientos", se establece el compromiso de presentar cada trimestre, el informe de las actividades realizadas y el estado financiero.



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SEDUC**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

Atentamente

Presidente de la Asociación de Padres de Familia

Director de la Escuela

---

Nombre y firma

---

Nombre y firma

Tesorero de la Asociación de Padres de Familia

---

Nombre y firma

---

Sello de la Escuela



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SEDUC**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

ANEXO III

ALTAS Y BAJAS DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE FAMILIA

Ciclo escolar \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_

Clave de Centro de Trabajo	Nombre de la Escuela

Turno	Zona	Sector	Calle, número y código postal

Localidad	Municipio, Estado

Altas y Bajas

Puesto en que causa baja: _____ Fecha de la baja: _____
Nombre: _____
Motivo de la baja: _____
Nombre de la persona electa para ocupar el puesto: _____
CURP: _____ Domicilio particular: _____
Teléfono celular: _____ Correo electrónico: _____
Otro: _____

\_\_\_\_\_  
Lugar y fecha

Atentamente

Los integrantes de la Mesa Directiva



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SEDUC**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

Nombre	Firma

Vº. Bº. Director (a)

Testigo  
Supervisor (a)

\_\_\_\_\_  
Nombre, firma y sello

\_\_\_\_\_  
Nombre, firma y sello



GOBIERNO  
DE TODOS



SEDUC  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

ANEXO IV  
ENTREGA-RECEPCIÓN

De la Mesa Directiva de la Asociación de Madres y Padres de Familia Ciclo Escolar \_\_\_\_\_

A la Mesa Directiva de la Asociación de Madres y Padres de Familia Ciclo Escolar \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_

Clave de Centro de Trabajo	Nombre de la Escuela

Turno	Zona	Sector	Calle, número y código postal

Localidad	Municipio, Estado

De conformidad con lo establecido en el artículo 33, fracción IX del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que establecen las Disposiciones Generales para la Organización, Constitución, Funcionamiento y Registro de las Asociaciones de Madres y Padres de Familia de los Centros Escolares de Educación Básica en el estado de Campeche "Lineamientos", se realiza la entrega-recepción de lo siguiente:

Si            No

Concentrado Anual de ingresos y egresos	( )	( )
Último informe trimestral de ingresos y egresos	( )	( )
Libro de actas y acuerdos	( )	( )
Libro de ingresos y egresos	( )	( )
Control de ingresos de la tienda escolar (en caso de existir)	( )	( )
Comprobantes de egresos (notas, recibos y facturas)	( )	( )



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SEDUC**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

Talonnarios de recibos de las cuotas voluntarias aportadas por padres de familia	( )	( )
Estados de cuenta bancarios	( )	( )

Efectivo \$ \_\_\_\_\_

Número de cuenta: \_\_\_\_\_ Banco: \_\_\_\_\_ Saldo: \$ \_\_\_\_\_

Observaciones:

\_\_\_\_\_

Lugar y fecha

Firmas

Mesa Directiva **saliente** ciclo escolar \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_

Nombre

Firma

Presidente:	
Tesorero:	

Mesa Directiva **entrante** ciclo escolar \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_

Nombre

Firma

Presidente:	
Tesorero:	

Vº. Bº. Director(a)

Testigo  
Supervisor (a)

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Nombre, firma y sello

Nombre, firma y sello



